



# LINEAMIENTOS FRENTE AL SARLAFT -SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

---

El presente documento contiene los lineamientos y directrices propuestos frente al SARLAFT - Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

*Fecha de realización Mayo - 2018*

---

## TABLA DE CONTENIDO

### 1. INTRODUCCIÓN

La administración de riesgos es reconocida como una parte integral de las buenas prácticas gerenciales. Gestionar riesgos es el término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con los objetivos corporativos, una actividad, función o proceso de una organización.

Organismos internacionales como GAFI, GAFISUD, COMITÉ DE BASILEA, entre otros, han venido desarrollando estándares y mejores prácticas para mitigar el riesgo de lavado de activos y Financiación del Terrorismo en las organizaciones

Igualmente, el Gobierno colombiano a través de sus entes reguladores (Superintendencia de Economía Solidaria, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Nacional de salud, Superintendencia de notariado y registro, y Ministerio de información y tecnologías de la información, entre otras) han venido emitiendo normativa frente a la adopción obligatoria del SARLAFT – Sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al igual que la generación de mecanismos de monitoreo de su cumplimiento; esto con el fin de disminuir el impacto que este evento genera al país.

De esta forma, la presente guía busca dar a conocer los lineamientos normativos y mejores prácticas a adoptar frente a la definición e implementación del SARLAFT.

### 2. CONCEPTOS GENERALES

Se entiende por **LAVADO DE ACTIVOS**, aquellas operaciones a través de las cuales ENTRA DINERO o BIENES a las organizaciones provenientes de actividades ilícitas, buscando darles legalidad a dichos recursos.

La UIAF define el LAVADO DE ACTIVOS como: “Aquellas operaciones realizadas por terceros donde se adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre, bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir,”

Igualmente, se entiende por **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** aquellas operaciones a través de las cuales un tercero entrega recursos o bienes provenientes de actividades ilícitas a organizaciones con el fin de legalizarlo.

La UIAF define la **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, como aquellas operaciones realizadas por terceros donde “Un tercero que indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos o realice cualquier acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie, o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos al margen de la Ley o sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros o actividades terroristas, incurre en financiación del terrorismo.”

Los eventos del riesgo asociados por lavado de activos y financiación del terrorismo se pueden originar de cuatro factores de riesgo:



El primer factor de riesgo corresponde a los clientes o asociados o contrapartes, en la cual se busca implementar mecanismos de conocimiento del cliente o asociado, proveedor, empleados, contratistas y en general cualquier tercero.

Para asegurar un adecuado conocimiento de los usuarios y clientes o asociados, es necesario solicitarles como mínimo la siguiente información: Nombres completos, tipo y número de identificación, nacionalidad, ciudad de residencia, dirección, teléfono de la residencia u oficina, numero del celular, correo electrónico, identificación como PEP (Persona públicamente expuesta), estado civil, actividad económica, empresa u organización donde labora y cifras financieras. Igualmente, si el tercero realiza operaciones en moneda extranjera debe indicar que tipo de operaciones, con que contrapartes, como se canalizan, que países intervienen.

Igualmente, se le debe solicitar autorice la consulta en listas de vinculantes o restrictivas, tales como: la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lista Clinton, OFAC, entre otras. Dicha consulta es vital por cuanto permite determinar el pasado judicial del tercero, los procesos que tuvo y los que actualmente lleva con la justicia.

Algunos clientes O asociados podrían ser PEPS es decir, *“Servidores públicos que, por los riesgos de corrupción asociados a las funciones propias de sus cargos, deben ser tratados como sujetos especiales por el sistema financiero y los demás sujetos de reporte de operaciones sospechosas.”* El Decreto 1674 de Octubre 2016 emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica definió los cargos en Colombia correspondiente a PEPS- Personas públicamente expuestas.

Sobre los PEPS (Personas expuestas públicamente), se requiere hacer una mayor diligencia de conocimiento de la contraparte, para asegurarse que el origen de los recursos no proviene de la apropiación o uso indebido de recursos públicos.

Frente a los proveedores se debe solicitar información sociodemográfica, composición accionaria, actividad económica e información financiera, junto con la autorización de consulta en listas de riesgos, para poder determinar si existe una relación consistente y lógica entre la información suministrada o si se presentan inconsistencias, que puedan categorizarse como inusuales o fuera de lo normal.

Es importante solicitar soportes de la información suministrada por los proveedores. Como mínimo es importante solicitar el certificado de existencia y representación Legal, estados financieros, fotocopia del RUT, documento de identidad del Representante Legal, declaración de renta y referencias comerciales.

Igualmente, se debe hacer conocimiento de los empleados, para lo cual se requiere solicitar y actualizar anualmente la información suministrada por estos frente a la dirección, teléfono, ubicación e información financiera (Activos, pasivos, patrimonio, ingresos, y gastos, entre otros)

## **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

Dado que todas las organizaciones están expuestas al riesgo de ser utilizadas para lavado de activos y financiación del terrorismo, se hace necesario adoptar un Sistema de Administración de Riesgos, que defina el que hacer (Etapas del sistema), Como hacerlo (Elementos) y Quienes son los responsables. (Estructura organizacional.)



Para llevar a cabo una adecuada identificación, medición, monitoreo y control de los eventos de riesgo, se requiere plantear políticas, metodologías, estructura organizacional y procedimientos que den lineamientos frente al cómo llevar a cabo dichas etapas.

## **ELEMENTOS DEL SISTEMA**

### **ELEMENTO 1: POLÍTICAS DE SARLAFT**

Las organizaciones deben emitir políticas y lineamientos frente al SARLAFT, las cuales deben contener como mínimo de los siguientes temas:

- Cultura organizacional
- Conocimiento de los asociados, clientes y contrapartes.
- Conocimiento de los proveedores
- Conocimiento de los empleados.
- Inducción y capacitación de los colaboradores.
- Conocimiento de los PEPS (Personas públicamente expuestas)
- Actualización de la información
- Reserva información.
- Reporte de operaciones a entes reguladores.
- Reportes gerenciales.
- Régimen de sanciones en caso de incumplimiento por parte de los empleados y alta dirección.
- Custodia de expedientes de las contrapartes, incluido soporte de operaciones.
- Resolución de conflictos de interés.

Dentro de las políticas y lineamientos del SARLAFT se deben definir los correspondientes a mecanismos de conocimiento del cliente o asociado, proveedores, empleados y cualquier tercero con el cual se tenga relación jurídica o contractual.

Dentro de los lineamientos del conocimiento de los clientes o asociados en general contrapartes se debe contemplar la consulta en listas vinculantes o restrictivas, el diligenciamiento del formulario de vinculación, los soportes a entregar y la verificación de la información de estos.

Las listas vinculantes o restrictivas corresponden a las listas de terceros que publican entes públicos o privados frente a terceros o contrapartes que presentan investigaciones o procesos relacionados con delitos conexos al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dentro de estas listas, existen las llamadas vinculantes, las cuales son de obligatoria consulta. Actualmente, para Colombia la única lista vinculante corresponde a la publicada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las otras listas como la OFAC, y las correspondientes a antecedentes judiciales, disciplinarios tales como la de la policía, procuraduría, Contraloría, entre otras son listas para mejorar la debida diligencia del SARLAFT, mas no se consideran de obligatoria consulta.

Las políticas son elaboradas por el Oficial de Cumplimiento y sometidas a aprobación de la Junta Directiva o Consejo de Administración.

Es importante no olvidar que toda política debe definir claramente el que hacer, como, quienes son los responsables y con que periodicidad.

## **ELEMENTO 2: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

En parte el buen desempeño del SARLAFT depende de una adecuada definición de la estructura organizacional, en la cual se indique las funciones, roles y responsabilidades. A continuación, se define las funciones del Consejo de Administración o Junta Directiva, Alta Dirección, Oficial de cumplimiento y auditor interno o externo.

### **Consejo de Administración o Junta Directiva**

Dentro de las funciones del Consejo de Administración o Juntas Directivas se tienen las siguientes:

- Aprobar las políticas, estructura organizacional, procedimientos y mecanismos que soportan el SARLAFT.
- Aprobar los lineamientos y metodologías a adoptar para identificar, medir, monitorear y controlar los potenciales eventos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Nombrar al oficial de cumplimiento principal y su suplente.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la auditoría interna o el revisor fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas dejando constancia en las actas.

## **Alta Dirección**

Dentro de las funciones del Representante Legal y la Alta Dirección se encuentran:

- Someter a aprobación del Consejo de administración o Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de cumplimiento, el manual del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Velar porque se dé cumplimiento a las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración o Junta Directiva.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención y control de LA/FT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración o Junta Directiva.
- Brindar el apoyo que requiera el Oficial de cumplimiento Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración o Junta Directiva.

## **Oficial de Cumplimiento**

Dentro de las funciones del Oficial de cumplimiento se encuentran:

- Proponer políticas, metodologías, y procedimientos, de monitoreo y control del riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo al Consejo de Administración o Junta Directiva.
- Plantear mecanismos de monitoreo y señales de alerta que permitan detectar operaciones inaceptadas, inusuales y sospechosas, dentro del normal funcionamiento de la organización.
- Apoyar la estructuración del programa de capacitación de SARLAFT a nivel organizacional.
- Velar por el cumplimiento normativo del SARLAFT.

## **Auditor interno o externo**

Dentro de las funciones de los órganos de control se encuentran:

- Evaluar periódicamente el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos del SARLAFT aprobados por la Junta Directiva o Consejo de Administración.
- Monitorear el cumplimiento normativo del SARLAFT.

### **ELEMENTO 3 - PROCEDIMIENTOS**

Se deben establecer procedimientos tendientes a asegurar el conocimiento de los asociados, clientes, proveedores, empleados y en general contrapartes con las que se tiene alguna relación contractual o jurídica.

Los procedimientos deben contemplar las actividades para lograr un adecuado conocimiento de las contrapartes, partiendo del análisis de la información y soportes suministrado por este.

Igualmente, los procedimientos deben contemplar el monitoreo transaccional, bajo el cual se busca detectar operaciones inusuales.

### **ELEMENTO 4 - ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN**

Parte del éxito de la implementación del SARLAFT en las organizaciones está dado en la generación de una cultura organizacional que promueva el cumplimiento de las políticas y procedimientos del SARLAFT y a la vez le dé seguridad razonable frente a los eventos de riesgo a que se está expuesta.

### **ELEMENTO 5- DOCUMENTACIÓN**

Las políticas, metodologías y procedimientos deben ser documentados en el manual de SARLAFT, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva o Consejo de Administración.

### **ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

El SARLAFT requiere de una adecuada identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para lo que se requiere construir una matriz de riesgos, crear un conjunto de indicadores de monitoreo del riesgo y definir mecanismos de control.

#### **ETAPA 1- IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO**

Se deben identificar los eventos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo inherentes a las operaciones y las causas que los generan, al igual que valorar su impacto y frecuencia o probabilidad de ocurrencia del evento, partiendo de que dichos eventos tienen consecuencias asociadas a pérdida financiera, legal, reputacional, de contagio y operacional.



Igualmente, se deben identificar los controles que hoy se tienen para mitigar el evento de riesgo y su respectiva valoración en términos de efectividad y ejecución frente a lo requerido.

La calificación de efectividad del control va asociada a la calificación que se le dé al diseño del mecanismo de control, el cual se puede calificar por calidad del control (Preventivo, correctivo y detectivo), tipo de control (Automático, manual, mixto), revisar si está o no documentado y si ha sido valorada su efectividad por algún órgano de control, entre otros criterios.

De la valoración del riesgo inherente (Impacto y frecuencia) y de la valoración de los mecanismos de control surge la estimación del riesgo residual.

Por tanto, el riesgo residual refleja la exposición al riesgo real de la organización, dado que estima la exposición sobre aquellos eventos de riesgo que no tienen mecanismos de control, o el mecanismo de control no es suficiente para cubrir el riesgo.

Sobre el riesgo residual y basados en el apetito al riesgo (Nivel de riesgo que se quiere absorber), se estiman los planes de acción, los cuales representan el conjunto de acciones a adoptar para mitigar el riesgo.

Los eventos de riesgo inherentes identificados y valorados al igual que la definición y valoración de los mecanismos de control, se registran en la matriz de riesgos.

## **ETAPA 2- MONITOREO Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT**

El monitoreo del riesgo de Lavado de Activos y financiación del terrorismo se realiza partiendo de la segmentación y generación de señales de alerta.

La segmentación se realiza frente a los cuatro factores de riesgo (Clientes o Asociados, productos, jurisdicciones y canales), en la cual para cada segmento se definen sus características generales, financieras, y transaccionales, de forma que se logre determinar si algún individuo del segmento sale del patrón de comportamiento normal frente a su segmento, se genere una alerta, que podría significar una operación inusual. Dicha operación debe ser evaluada por el Oficial de cumplimiento para determinar si cuenta o no con una justificación razonable así poder para catalogarla como posible o no, operación SOSPECHOSA.

La metodología de segmentación debe corresponder a un modelo estadístico robusto, que permita agrupar a un conjunto de individuos en subgrupos, donde se busca que los individuos del mismo grupo tengan similares características entre ellos, pero existan grandes diferencias entre los grupos. Es decir, homogeneidad entre los individuos de un grupo, pero heterogeneidad entre los grupos.

Dentro de las metodologías más utilizadas se encuentra el modelo KMEANS- el cual busca construir los segmentos partiendo de los centros de gravedad (promedio de las variables) de cada grupo o segmento y de la varianza entre las variables y sus respectivos centros de gravedad.

Con la segmentación lo que se busca es definir en cada segmento cuáles son sus características en términos sociodemográficos, financieros y transaccionales. De forma que se logre clasificar cada elemento o individuo dentro de un segmento. Si dicho individuo o elemento que pertenece a un segmento con características determinadas en algún momento futuro se sale del patrón de comportamiento de su segmento se generará una alerta, la cual se podrá constituir en operación inusual.

Por tanto, las operaciones inusuales se definen como: “Aquellas operaciones o transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o asociados o que por su número o por sus cantidades transadas o por sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de usuarios.” UIAF.

Por tanto, es importante construir un conjunto de señales de alerta que permitan detectar operaciones inusuales. Ejemplos de algunas señales de alerta son las siguientes:

- Clientes o Asociados o contrapartes que cambian continuamente de dirección y teléfono
- Personas que actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o asociado o contraparte con la cual se va a realizar la operación.
- Personas que fraccionan las operaciones para evitar tener que diligenciar el certificado de origen de fondos.
- El nivel de ingresos no es consistente con la actividad económica y cargo de la persona a nivel laboral.
- Personas que diligencian los formatos con letra ilegible y no colocan la firma o huella respectiva en el formulario.
- Personas cuyos montos transaccionales en cuentas de ahorro y apertura de CDTs no obedece al nivel de ingresos que percibe de su actividad económica.

A través de las señales de alerta se pueden determinar operaciones inusuales, sobre las que entra a determinarse si existe una explicación razonable o si por el contrario se considera o cataloga como operación sospechosa.

Por tanto, una operación sospechosa se define como “Toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, NO HAYA PODIDO SER RAZONABLEMENTE JUSTIFICADA”

Las operaciones sospechosas deben ser reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF - Unidad de Información y análisis financiero.

A continuación, se muestran ejemplos de señales de alerta que permiten detectar operaciones inusuales, sobre las que se debe evaluar la causa o justificación.

#### Auxiliar de Operaciones

- Las referencias comerciales o personales son difícilmente verificables.
- Al momento del desembolso no presenta documento de identidad en original y se rehúsa a colocar la firma o a dejar que le tomen la huella.

#### Asesores de Crédito

- El cliente o asociado se rehúsa a dar la totalidad de la información solicitada o no suministra el total de los soportes solicitados.
- El cliente o asociado que reporta ingresos que no son consistentes con su actividad económica.
- Tiene local, pero siempre permanece cerrado o sin inventario.
- Facturas de venta por montos excesivamente altos frente a negocios similares visualizados en otros clientes o asociados.
- Deudor con microcrédito rural que tiene tierras cultivadas con productos agrícolas y también cultivos de Coca o de marihuana.

#### Cajeros

- Cliente o asociado que realiza una transacción u operación en efectivo por un monto mayor a 10 millones de pesos y se muestra renuente diligenciar o firmar el certificado de origen de fondos.
- Cliente o asociado que ofrece una comisión o beneficio económico al cajero a cambio de que no exija el certificado de origen de fondos.

#### Área de recursos humanos

- Empleado cambia continuamente de dirección y teléfono.
- El empleado muestra un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos.

### Asesores de Cobranza

- El cliente o asociado prepaga la deuda en mora, en un monto que supera considerablemente su nivel de ingresos y capacidad de pago
- Cliente o asociado que está continuamente solicitando crédito y prepagando la deuda.

### Personal Administrativo

- Proveedor que presenta cotización de un producto o servicio por un monto considerablemente por debajo de los demás

Cada entidad deberá establecer los tipos de operaciones sospechosas a los que está expuesta según su operación, localización y productos, y también los medios para informar por parte de los funcionarios o partes interesadas dichas operaciones, para lo cual es importante tener en cuenta que los ROS (Reporte de operaciones sospechosas) tiene cuatro características: “Reservado, no representa una denuncia penal, no se requiere tener certeza del delito, no genera ningún tipo de responsabilidad.”

La UIAF “Es una entidad del estado cuya misión es prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la centralización, sistematización, y análisis de información que recauda, con el fin de entregar información a las autoridades competentes. Así mismo, divulga información relacionada con delitos para mejorar los controles de aquellas personas naturales o jurídicas que sean susceptibles de ser usadas.”

*El SARLAFT se constituye hoy en una obligaciones legal, moral y ética con el país, ijddado las consecuencias económicas, sociales y ambientales que el Lavado de activos y financiación del terrorismo le han generado a Colombia!!*

*Manual Sarlaft  
Emprender – 2018*

**Créditos y Derechos de Autor  
Todos los derechos reservados.**

*Clara Bruckner – Preparación Técnica*

**Emprender - (+57 1) 593 24 00  
Calle 106 # 48-05, Bogotá D.C**

